

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL REGISTRO DE ELECTORES DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que conforme con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal ejerce sus funciones a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
5. Que con fundamento en el artículo 60 fracciones IX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene atribuciones para vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las facultades que le confiere la ley.
6. Que de acuerdo con el artículo 62 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General contará con Comisiones Permanentes, para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y auxiliarán al propio Consejo General en lo relativo a su área de actividades.

7. Que según lo dispuesto por el artículo 64 párrafos segundo y cuarto inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales; y entre dichas Comisiones se encuentra la del Registro de Electores del Distrito Federal.
8. Que el artículo 68 del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Comisión del Registro de Electores del Distrito Federal tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de los programas relativos al Registro de Electores del Distrito Federal; asimismo, asegurará que los Comités Técnicos y de Vigilancia se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por el Código de la materia; y solicitar a los Comités Técnicos y de Vigilancia del Padrón Electoral del Distrito Federal los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
9. Que corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, entre otras atribuciones, participar en las sesiones del propio Consejo General e integrar las Comisiones del mismo, en términos del artículo 72 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
10. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó con fecha 11 de febrero de 1999, el Acuerdo por el que se integró la Comisión Permanente del Registro de Electores del Distrito Federal..
11. Que con fecha 28 de septiembre de 2001, el entonces Consejero Electoral Propietario del Consejo General, Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria, renunció al cargo en comento, dejando de pertenecer al citado órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y a las Comisiones del mismo, de las que formaba parte.
12. Que con fecha 27 de noviembre de 2001 rindió protesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el C. Juan Francisco Reyes del Campillo Lona como Consejero Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo cual se hace necesario adecuar la conformación de las Comisiones Permanentes y provisionales del Consejo General, quedando integrada la del Registro de Electores del Distrito Federal, en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52 párrafos primero y segundo; 54 inciso a); 60 fracciones IX y XXVI; 62 párrafo primero; 64 párrafo segundo y cuarto, inciso d); 68 y 72 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal; y 1º párrafo segundo del

Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica la integración de la Comisión Permanente del Registro de Electores del Distrito Federal, en los términos siguientes:

C. Rodrigo Morales Manzanares;

C. Leonardo Antonio Valdés Zurita; y

C. Juan Francisco Reyes del Campillo Lona.

El Presidente de esta Comisión seguirá siendo el Consejero Rodrigo Morales Manzanares.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet: www.iedf.org.mx

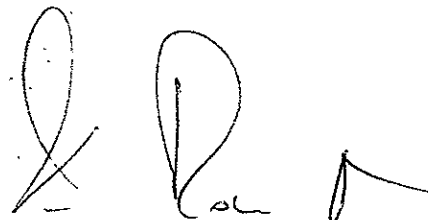
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri